

**CREAN COMISION PERMANENTE
QUE SE ENCARGARA DE LA DISTRI-
BUCION Y ADMINISTRACION DE LAS
CUOTAS DE EXPORTACION DE PRO-
DUCTOS TEXTILES**

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 378-85 ICTI/CO**

Lima, 07 de mayo de 1985

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del acuerdo multifibras del GATT, el Perú ha suscrito un Convenio con la Comunidad Económica Europea sobre el comercio de productos textiles, estableciéndose cuotas para la exportación de tales productos a dicho mercado;

Que, el 3 de enero de 1985 se suscribió el convenio sobre el comercio de productos textiles entre el Perú y los Estados Unidos de América, estableciéndose asimismo cuotas para una serie de productos textiles, habiendo asumido el Perú el compromiso de adoptar medidas que den cumplimiento a los niveles de cuotas acordadas;

Que, asimismo existen perspectivas de establecer convenios sobre el comercio de productos textiles con otros países, lo cual hace necesario crear una comisión permanente que se encargue de distribuir y administrar las cuotas textiles a todos los mercados a fin de optimizar su utilización;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N° 21292;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Créase una Comisión permanente que se encargue de la distribución y administración de las cuotas de exportación de productos textiles que tiene asignado el país para su distribución entre las empresas productoras del Sector, la misma que estará integrada por representantes de las siguientes entidades:

Del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración:

- Director General de Negociaciones Internacionales, quien la presidirá
- Un representante de la Dirección General de Comercio Exterior
- Un representante de la Dirección General de Industrias
- Un representante del Fondo de Promoción de Exportaciones—FOPEX.

De la Sociedad Nacional de Industrias:

- Dos representantes del Comité Textil

Los representantes del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración deberán ser designados mediante resolución ministerial, debiendo los representantes del FOPEX y el Comité Textil ser designados mediante acuerdo de sus respectivos Directorios.

Artículo 2°— En un plazo de 30 días contados a partir de su instalación, la Comisión propondrá al Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración el Reglamento de distribución de cuotas para su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

**APRUEBAN LISTAS PRESENTADAS
POR LA EMPRESA INDUSTRIAL MO-
TORES DIESEL ANDINOS S. A.,
PARA MOTORES**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL
N° 20-85-VM/IND.**

Lima, 8 de Abril de 1985.

Visto el Expediente N° 459421 seguido por la Empresa Industrial MOTORES DIESEL ANDINOS S. A., mediante el cual solicita se le aprueben las listas de Despiece valorizado y porcentual, Grado de Despiece de los paquetes CKD y de Integración Nacional de sus motores diesel marca Perkins, modelos 4.236V y C4. 236V y de los motores diesel marca Volvo, modelos TD-70H, THD-100E, TD-70G, TD-110G, y TD-121G.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, establecer y aprobar las listas de Despiece valorizado, Grado de Despiece del paquete CKD y de Integración Nacional.

Que las listas que presenta la Empresa Industrial MOTORES DIESEL ANDINOS S.A. se refiere a motores diesel marca Perkins y Volvo, cuyo ensamblaje ha sido autorizado por la Ley N° 23741, Ley de la Industria Automotriz y su Reglamento Decreto Supremo N° 050-84-ITI/IND.

Que la empresa cumple con lo establecido en el Artículo N° 44 de la Ley N° 23741, Ley de Industria Automotriz y Artículo 52° de su Reglamento Decreto Supremo N° 050-84-ITI/IND.

En aplicación del inciso (c) del Artículo 3° y 14° de la Ley 23741, Ley de Industria Automotriz, inciso (b) del Artículo 4° del D. S. N° 050-84-ITI/IND.

De acuerdo con el Informe N° 025-85-ICTI—DIET—2 de la Dirección de Industrias Eléctricas y de Transportes de la Dirección General de Industrias.